



## ACUERDO 10/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2016/03/09  
2016/03/23  
2016/03/24  
Fiscalía General del Estado de Morelos  
5383 "Tierra y Libertad"





LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, X, XIX, XXV Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 Y 14, FRACCIONES I, VI, IX Y XXXVII, 28, 29, 32, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

### CONSIDERANDO

Que con la reforma constitucional relativa al Sistema de Justicia Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación, en junio de 2008, se han presentado grandes avances para el desarrollo del procedimiento penal, siendo ahora acusatorio y oral, a fin de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados a la víctima por el delito se reparen.

El artículo 21, Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El cinco de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con el que se busca que el nuevo proceso genere un valor agregado al Sistema de Justicia Penal, ya que la eventual aplicación de mecanismos alternativos de solución y de justicia restaurativa disminuirá el congestionamiento de asuntos ante los Órganos Jurisdiccionales.

Con la entrada en vigor en el estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la administración de Justicia Local como Federal.





Ahora bien, considerando la adopción de un instrumento normativo en los trabajos de investigación de carácter nacional para Ministerio Público y en atención al tema de desaparición forzada, podemos considerar que algunos antecedentes nacionales e internacionales, respecto de la figura de la Desaparición Forzada de Personas, son los ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial o bien los casos nacionales que nos llevan a observar los hechos ocurridos el día 2 de octubre de 1968 y hechos más recientes, en el mes de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero, siendo la Desaparición Forzada de Personas un fenómeno social real e inminente, y no privativo de la sociedad mexicana, la cual lo sufre así como otras conductas delictivas como el Secuestro y el Narcotráfico.

Ante los casos de desaparición forzada no existe un patrón claro en el perfil de las víctimas, sin embargo, entre ellas existen algunos grupos en situación de particular vulnerabilidad, incluyendo mujeres, migrantes, defensores de derechos humanos y periodistas.

En la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la cual forma parte la Fiscalía General del estado de Morelos, se busca generar e impulsar la coordinación entre las diversas instancias encargadas de procurar justicia, en un ambiente de corresponsabilidad, para ejecutar políticas públicas en materia de procuración de justicia, combate a la delincuencia, impunidad y corrupción con apego irrestricto a la legislación vigente, a los derechos humanos y a la soberanía nacional, con el fin de ser un foro generador de acciones innovadoras y mejores prácticas en Procuración de Justicia Nacional.

En ese entendido y como resultado de la Trigésima Tercera Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se emitió el Acuerdo CNPJ/XXXIII/06/2015, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada, el cual tiene como objetivo general definir los principios y procedimientos generales de actuación homologada y obligatoria para agentes del Ministerio Público, personal de servicios periciales y policías, responsables de la investigación del delito de desaparición forzada, para una búsqueda e investigación eficaces, que permitan localizar a las víctimas, sancionar a los responsables y garantizar la no repetición de hechos similares.





Por lo tanto, dicho instrumento resulta indispensable para dotar al personal de la Fiscalía General de herramientas en las que se homologuen las directrices de sus actuaciones, establecer un procedimiento para la coordinación eficaz e inmediata entre los tres órdenes de gobierno, proteger a las víctimas directas e indirectas de la desaparición, establecer criterios nacionales para las acciones de tratamiento e identificación forense entre algunos otros.

Ahora bien, en términos de los acuerdos generados en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia antes citada, a través del presente instrumento se da cumplimiento a la adopción del Protocolo referido, mismo que fue aprobado por los representantes de las diversas Procuradurías y Fiscalías del País, a fin de realizar una homologación entre las Entidades Federativas y la Federación en el desarrollo del procedimiento penal.

Bajo ese orden de ideas, el día tres de agosto de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5326, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas para el estado de Morelos, cuyo objetivo es la protección de toda persona contra la Desaparición Forzada, la Atención, la Prevención y la Erradicación de este delito.

Derivado del contenido de la Ley antes señalada, a la Fiscalía General del Estado, le corresponde informar al Mecanismo Estatal para la atención de las víctimas del delito de Desaparición Forzada de Personas y sus familiares, la implementación del Protocolo de Prevención, Atención y Erradicación de la Desaparición Forzada de Personas, así como llevar un registro de la implementación de estos.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización, y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:





## **ACUERDO 10/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la adopción del Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.

**Artículo 2.** El Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada tiene como objetivo definir los principios y procedimientos generales de actuación homologada y obligatoria para Agentes del Ministerio Público, personal de Servicios Periciales y Policías de Investigación Criminal, responsables de la investigación del delito de desaparición forzada, para la búsqueda e investigaciones eficaces, que permitan localizar a las víctimas, sancionar a los responsables y garantizar la no repetición de hechos similares.

**Artículo 3.** Las autoridades involucradas en la búsqueda de una víctima de desaparición forzada deben actuar inmediatamente y coordinadas entre sí, en el momento en que se tenga noticia de la desaparición de una persona, independientemente de que haya una denuncia formal.

**Artículo 4.** Los formatos que integran el Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada, constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados como guía o referencia para determinado asunto que se investigue.

**Artículo 5.** Los Agentes del Ministerio Público, el personal de Servicios Periciales y agentes de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, están obligados a conocer y adoptar en sus actuaciones el Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.

**Artículo 6.** El instrumento adoptado motivo del presente Acuerdo, deberá ser observado por los servidores públicos a quienes va dirigido y que por sus





funciones y competencia deban de participar en alguno de los actos establecidos, por lo tanto, resulta de observancia obligatoria en la medida que resulte aplicable su participación.

**Artículo 7.** El Protocolo motivo del presente Acuerdo deberá publicarse en la página de transparencia de la Fiscalía General del Estado, por la Unidad Administrativa correspondiente, donde podrá ser consultado por el personal de la Institución y público en general.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDO.** La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos y su Reglamento.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los nueve días del mes de marzo de 2016.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN  
RÚBRICA.**

